

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00216-00

Se niega la solicitud de entrega de dineros por cuanto el proceso no cuenta con sentencia en la medida en que se está surtiendo el trámite a la objeción al dictamen alegada por los demandados (art. 376 CGP) (PDF65)

Obre en autos y en conocimiento de las partes la respuesta dada por el IGAC obrante en PDF76.

Por razón de lo solicitado por el IGAC por secretaría remítase la información que requiere como el link de acceso al expediente, así mismo, remítasele datos de contacto del abogado Mauricio Alberto Muñoz apoderado de los demandados que presentaron la objeción al avalúo. Adviértasele al IGAC que una vez remitida la información y link del proceso cuenta con el término de cinco (5) días para que brinde respuesta a lo que se le requirió por auto de 26 de mayo de 2022 comunicado con oficio 906 de 14 de junio de 2022.

Oficiese.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.